



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES ESCALAFONADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota de la **Facultad de Ciencias Económicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 8.372 de fecha 11 de marzo de 2008, por la que eleva el **Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para el nombramiento de Profesores Escalafonados** de la Institución, para la homologación correspondiente;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 4 de abril de 2008, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

131-01-2008

Homologar el Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para el nombramiento de Profesores Escalafonados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES ESCALAFONADOS FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

El presente Reglamento consta de dos capítulos:

Capítulo I: Disposiciones Generales para los Concursos de Títulos, Méritos y Aptitudes a fin de nombrar Profesores Escalafonados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante “FCE-UNA”); y

Capítulo II: Criterios para calificar los títulos, los méritos y las aptitudes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (2)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CONCURSOS DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO Y DE LOS REQUISITOS

- Art. 1) El acceso, la promoción o la permanencia del Profesor Escalafonado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción se realizará previo concurso de títulos, méritos y aptitudes por cada cátedra, en las fechas que fije el Consejo Directivo de la FCE-UNA.
- Art. 2) En los concursos para Profesor Titular, Adjunto o Asistente, el postulante deberá cumplir los requisitos contemplados en los artículos 55, 56 y 57 respectivamente del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, los establecidos en las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y en este Reglamento.
- Art. 3) La Dirección Académica remitirá a consideración del Decano la propuesta de asignaturas a ser llamadas a concurso para cubrir los cargos escalafonados vacantes, por carrera, por categoría, por turno, por sección -si corresponde- y por Sede (Casa Matriz o Filial), de acuerdo a los planes curriculares, los créditos presupuestarios y la disponibilidad financiera.
- Art. 4) La convocatoria a concurso para docente ya escalafonado podrá realizarse por iniciativa de la FCE-UNA o a pedido del docente interesado.
- Art. 5) El Decano propondrá al Consejo Directivo la lista de asignaturas a ser llamadas a concurso.

Una vez autorizado el llamado por el Consejo Directivo, el Decano se encargará de la convocatoria a concurso.

- Art. 6) El llamado a concurso se hará mediante publicaciones en dos diarios de gran circulación, durante cinco días consecutivos, como mínimo.

Además, se podrá colocar la convocatoria en los tableros y en la página web de la FCE-UNA.

- Art. 7) La recepción de las solicitudes y las documentaciones de los postulantes quedará abierta en la Secretaría de la Facultad por el plazo que fije el Consejo Directivo. Dicho lapso será por lo menos de veinte días hábiles a partir de la primera publicación. El Decano fijará el horario de atención a los postulantes. No se recibirá documento alguno fuera del plazo mencionado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

././.. (3)

Art. 8) El postulante deberá presentar los siguientes documentos en carpetas debidamente foliadas:

- a) Solicitud del interesado para participar en el concurso. En la misma, el candidato deberá manifestar no haber tenido sanción disciplinaria en la UNA en los últimos cinco años, ni estar sujeto a los impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades establecidos por la ley. Asimismo, deberá expresar que acepta este Reglamento y las demás disposiciones normativas.
- b) Constancia original de poseer diploma de grado académico universitario (*):
 - b.1. Graduados de universidades nacionales: certificado de registro del diploma, expedido por el Rectorado respectivo.
 - b.2. Graduados de las universidades privadas del Paraguay: certificado de registro del diploma de la universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
 - b.3. Graduados de universidades extranjeras: certificado de registro del diploma de la universidad de origen en los libros de inscripción del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción o reválida expedida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- c) Certificado de nacimiento original (*).
- d) Cinco copias del currículum vitae firmado por el interesado en cada hoja y fechado, según el ordenamiento siguiente:
 - Datos personales
 - Títulos universitarios obtenidos de grado o postgrado. Deberá especificar la Facultad y la Universidad que los expidió, así como la fecha de los mismos.
 - Labor docente
 - Investigaciones realizadas o en curso
 - Trabajos de extensión realizados o en curso
 - Publicaciones realizadas
 - Educación permanente o cursos de actualización
 - Distinciones recibidas
 - Labor profesional



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (4)

En cada ítem, deberá consignarse la fecha correspondiente.

Se anexarán copia de los documentos, libros, publicaciones, trabajos inéditos y los certificados que permitan verificar los datos declarados en la hoja de vida (fotocopia autenticada de títulos de grado, de postgrado y de certificados de estudios; certificados laborales; certificaciones de cursos de actualización, etc.)

- e) Fotocopia de ambos lados de la Cédula de Identidad Civil, autenticada por Escribano.
- f) Certificado de antecedentes policiales (original).
- g) Recorte del diario que publica la convocatoria a concurso, con mención del nombre del medio de prensa y de la fecha de la publicación.
- h) Dos fotos recientes tipo carné.
- i) Recibo de pago del arancel correspondiente.
- (*) El postulante ya nombrado con categoría escalafonada en la UNA será exonerado de presentar los documentos originales indicados en los incisos b) y c) de este artículo si presenta el Certificado de Legajo Personal expedido por el Departamento de Recursos Humanos del Rectorado de la UNA.

Art. 9) El personal de la FCE-UNA encargado de recibir los documentos del Concurso expedirá el recibo correspondiente al postulante.

Es responsabilidad del candidato la presentación de la documentación completa exigida para concursar.

No se dará curso a la solicitud que no esté acompañada de todos los documentos exigidos para el concurso, ni a la presentada después de la fecha del cierre del llamado a concurso.

Art. 10) Ningún postulante podrá agregar ni retirar documentos presentados con su solicitud.

La documentación entregada por el candidato en el tiempo establecido será la única que se tendrá en cuenta en todo el proceso objeto del concurso.

LA FCE-UNA, por decisión de la Comisión Dictaminadora, podrá requerir el saneamiento de defectos de simple forma en los documentos aportados, durante la etapa de verificación de hojas de vida.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (5)

La FCE-UNA se reserva el derecho de verificar la información consignada por el postulante en la hoja de vida.

- Art. 11) En caso de comprobarse la falsedad de los datos declarados por el concursante, este será excluido del concurso.
- Art. 12) Será excluido del concurso el postulante que haya incurrido en faltas graves de conducta debidamente comprobadas.
- Art. 13) En los concursos para profesor titular, en lo que respecta a educación continua, se considerarán preferentemente los méritos logrados por el concursante en los últimos cinco años. Los méritos de años anteriores formarán parte de su legajo personal.-
- Art. 14) Los documentos de los postulantes que accedan al cargo formarán parte de su legajo personal. Los documentos de los postulantes que no sean nombrados en el cargo serán devueltos y estarán a disposición del candidato respectivo en la Secretaría por tres meses después de concluido el concurso.

SECCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

- Art.15) Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del plazo para recibir la inscripción al concurso, el Consejo Directivo de la Facultad constituirá las Comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas. Cada Comisión estará constituida, como mínimo, por un Presidente y cuatro miembros docentes de la categoría titular, adjunto o asistente en ejercicio de la docencia.

En el concurso para profesor titular, la Comisión estará integrada por Profesores Titulares y, a falta de Profesores Titulares, por Profesores Adjuntos en ejercicio de la docencia.

- Art. 16) La integración de la Comisión Dictaminadora será comunicada por escrito a cada miembro de la misma dentro de los cinco días hábiles de su constitución.

El integrante de la Comisión Dictaminadora podrá presentar sus inhibiciones o recusaciones fundadas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación de su designación.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en caso de que un miembro no acepte su designación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

../.. (6)

Si el Consejo Directivo aceptare la inhibición o la recusación, completará la integración de la Comisión Dictaminadora de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Art. 17) La integración de la Comisión Dictaminadora será comunicada a los concursantes por avisos colocados en los tableros de la FCE-UNA dentro de los cinco días hábiles de su constitución. La FCE-UNA podrá publicarla también en la página web de la institución.

El concursante podrá presentar sus recusaciones fundadas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la constitución de la Comisión Dictaminadora.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en caso de que algún postulante recuse a un o a los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

Si el Consejo Directivo aceptare la recusación, completará la Comisión Dictaminadora de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 15 de este Reglamento.

Art. 18) La Comisión Dictaminadora recibirá de la Secretaría General la solicitud y los documentos presentados por los concursantes.

Art. 19) La Comisión Dictaminadora podrá solicitar informes dentro de la institución y fuera de ella sobre cada postulante, para su consideración durante el estudio de su carpeta.

Art. 20) Dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la entrega de los documentos presentados a la Comisión Dictaminadora, ésta remitirá su dictamen al Consejo Directivo de la FCE-UNA.

La Comisión Dictaminadora sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 21) La Comisión Dictaminadora emitirá el dictamen del concurso por unanimidad o mayoría. Ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar. Los votos en disidencia se consignarán en el acta respectiva con su fundamento.

Art. 22) El Consejo Directivo deberá expedirse acerca del dictamen de la Comisión Dictaminadora en un plazo no mayor a quince días hábiles de haberlo recibido y lo aprobará o rechazará.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (7)

SECCIÓN III DE LOS NOMBRAMIENTOS

Art. 23) La FCE-UNA enviará al Rectorado las propuestas de nombramiento de los profesores con los requisitos mencionados en el art. 8 de este Reglamento y en las Resoluciones del Consejo Superior Universitario. Además, adjuntará los siguientes documentos:

- a. Copia de la Resolución del Consejo Directivo por la cual se integra la Comisión Dictaminadora para el concurso referido.
- b. Dictamen de la Comisión Dictaminadora suscrito por sus miembros.
- c. Copia de la Resolución del Consejo Directivo en la que se aprueba el dictamen en la Comisión Dictaminadora y se propone el nombramiento respectivo.
- d. Nota de propuesta de nombramiento individual – por cada candidato – firmada por el Decano y el Secretario de la FCE-UNA.

SECCIÓN IV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24) El Consejo Directivo aprobará los instrumentos de evaluación para cada concurso.

Art. 25) Durante el periodo de llamado a concurso, el interesado dispondrá en la Secretaría General de copia del Reglamento del Concurso Docente, de los instrumentos de evaluación y el modelo de currículum vitae, el cual estará acorde a los instrumentos de evaluación.

Art. 26) En caso de que ningún interesado reúna los requisitos exigidos para participar del concurso de una asignatura, el Consejo Directivo lo declarará desierto y convocará a un nuevo concurso.

Art. 27) El Consejo Directivo de la Facultad podrá declarar desierto el concurso cuando los candidatos no reúnan suficientes títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

Art. 28) La Facultad convocará, según su interés, a concurso para cubrir otros cargos académicos o docentes no contemplados, específicamente, en este Reglamento.

Art. 29) La jerarquía ganada en concurso por los profesores escalafonados en sus respectivas categorías no prescribirá, salvo en caso de pérdida de la ciudadanía universitaria tipificada en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

../.. (8)

Art. 30) La comunicación de nombramiento al postulante se realizará por escrito luego de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior Universitario y su notificación a la FCE-UNA.

Art. 31) Los casos que no estuvieren contemplados en este Reglamento serán resueltos en forma de escalamiento por el Consejo Directivo y en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA CALIFICAR TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

Art. 32) El Consejo Directivo aprobará para cada concurso el porcentaje máximo para cada grupo (Asistente, Adjunto o Titular), junto con los instrumentos de evaluación, que contemplarán los títulos, los méritos y las aptitudes.

Art. 33) La calificación del postulante estará sujeta a los siguientes criterios:

1. TÍTULOS, que contemplarán:
 1. Postgrado universitario
 2. Grado universitario
 3. Terciario no universitario
2. MÉRITOS, que contemplarán:
 1. Docencia
 2. Investigación
 3. Extensión
 4. Publicaciones
 5. Educación continua
 6. Distinciones
 7. Labor docente y profesional
3. APTITUDES, que contemplarán:
 1. Demostración de aptitudes didácticas y de la especialidad
 2. Dedicación y desempeño docente

Art. 34) El Consejo Directivo aprobará las tablas específicas de evaluación para cada categoría, en concordancia con los porcentajes previamente asignados y aprobados por el Consejo Directivo.

Art. 35) La Comisión Dictaminadora calificará los títulos, méritos y aptitudes del concursante en función de los intereses generales del cargo concursado, dando prioridad e importancia a los ítems de mayor afinidad con la disciplina o asignatura en concurso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (9)

Art. 36) Los grados académicos otorgados por la FCE-UNA primarán en los concursos para cátedras vinculadas directamente con la carrera.

1. TÍTULOS

a) Postgrado universitario

- a.1. Doctorado relacionado a la disciplina asignatura en concurso
- a.2. Maestría relacionado a la disciplina o asignatura en concurso
- a.3. Especialización relacionado a la disciplina o asignatura en concurso

b) Grado universitario

Título máximo de grado relacionado a la disciplina o asignatura en concurso.

- b.1. Carrera de grado: Título de Doctor, Ingeniero, etc.
- b.2. Carrera de grado: Título de Licenciado
- b.3. Carrera de grado: Título de Técnico Superior, Programador, etc.

c) Grado terciario no universitario

- c.1. Título de Actualización relacionado a la disciplina o asignatura en concurso
- c.2. Título de Grado Terciario no universitario (Profesor Normal, Profesor de Educación Primaria, Secundaria, de Adulto, Técnica, Especial, Idiomas)

II. MÉRITOS AFINES A LA DISCIPLINA CONCURSADA

1. Docencia

- a.1 Profesor Titular/ Adjunto de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) en la cátedra concursada o afín de la misma
- a.2 Profesor asistente de UNA en la cátedra que se concursada
- a.3 Profesor asistente de UNA en cátedra afín a la concursada
- a.4 Profesor de la categoría especial de UNA en la cátedra que se concursada
- a.5 Profesor en la categoría especial de UNA en la cátedra afín a la concursada
- a.6 Auxiliar de Enseñanza de UNA en la cátedra que se concursada
- a.7 Auxiliar de Enseñanza de UNA en cátedra afín a la concursada
- a.8 Profesor de cualquier categoría de otras universidades nacionales
- a.9 Profesor de cualquier categoría de universidades privadas
- a.10 Por Impartir cursos en las universidades o instituciones especializadas internacionales
- a.11 Por Impartir cursos en las universidades o instituciones especializadas nacionales
- a.12 Dirección o asesoría de tesis en la UNA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

../.. (10)

b) Investigación

- b.1 Investigador en la cátedra que se concursa o afín
- b.2 Proyecto concluido de investigación universitaria, individual
- b.3 Proyecto concluido de investigación no universitaria, individual
- b.4 Descubrimiento o invención de valor académico o social
- b.5 Proyecto concluido de investigación universitaria, en equipo
- b.6 Proyecto concluido de investigación no universitaria, en equipo

c) Extensión

- c.1 Proyecto concluido de extensión universitaria, individual
- c.2 Proyecto concluido de extensión universitaria, en equipo
- c.3 Labor de voluntariado de extensión universitaria
- c.4 Pasantía universitaria ad-honorem

d) Publicaciones

Las calificaciones se establecerán en función a la importancia y calidad de publicaciones.

Las publicaciones en libros primarán sobre las publicaciones de artículos.

- d.1. Libro publicado, de producción individual, sobre temas de la especialidad
- d.2. Libro publicado, de producción individual, sobre temas generales
- d.3. Libro publicado, de producción colectiva, sobre temas de la especialidad
- d.4. Libro publicado, de producción colectiva, sobre temas generales
- d.5. Monografía afín a la cátedra en concurso, aprobada por autoridad académica competente
- d.6. Artículo publicado en libro
- d.7. Folleto publicado sobre temas específicos de la cátedra o generales
- d.8. Artículo publicado en revista especializada internacional
- d.9. Artículo publicado en revista nacional
- d.10. Artículo publicado en periódico internacional
- d.11. Artículo publicado en periódico nacional

e) Educación Continua

Las calificaciones se establecerán en función a la importancia y calidad de méritos de la educación continua. Los méritos logrados en universidades nacionales o internacionales primarán sobre los logrados en instituciones no universitarias.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (11)

- e.1. Curso de especialización educacional, terciaria no universitaria (administración, evaluación, orientación, etc.)
- e.2. Curso de capacitación no universitario, con evaluación
- e.3. Expositor o ponente en congresos, foros, seminarios internacionales
- e.4. Expositor o ponente en congresos, foros, seminarios y conferencias nacionales
- e.5. Participación en cursos o seminarios en universidades o instituciones especializadas internacionales
- e.6. Participación en cursos o seminarios en universidades o instituciones especializadas internacionales

f) Distinciones

Las calificaciones se establecerán en función de la relevancia universitaria de las distinciones.

- f.1. Condecoración, premio o mención honorífica otorgados por instituciones nacionales y/o extranjeras
- f.2. Mejor graduado universitario (de grado o posgrado)
- f.3. Mejor graduado en universidad del exterior (de grado o postgrado)
- f.4. Padrino de promoción de graduados universitarios

g) Labor docente profesional

Las calificaciones se establecerán en función a los años en el ejercicio de la profesión y de la importancia de la labor desarrollada.

- g.1. Labor profesional que se desarrolla en un campo que guarde relación con la disciplina o asignatura en concurso
- g.2. Antigüedad en la docencia en la disciplina o asignatura en concurso
- g.3. Antigüedad en la docencia universitaria
- g.4. Desempeño de cargos directivos en asambleas, congresos, foros, jornadas, conferencias o seminarios nacionales o internacionales
- g.5. Desempeño en cargos directivos de asociaciones o gremios nacionales o internacionales de la especialidad
- g.6. Desempeño como miembro de Consejos Directivos de unidades académicas, Consejo Superior o Asamblea Universitaria de la UNA



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/09/04/2008)

Resolución N° 131-00-2008

..//.. (12)

III. APTITUDES

1. De acuerdo al art. 57 del Estatuto de la UNA, para concursar en la categoría de profesor asistente se requerirá aprobar una demostración de las aptitudes didácticas y de la especialidad, de acuerdo al detalle y calificación a ser aprobados por el Consejo Directivo.

Para el efecto, el Decano designará un Tribunal Examinador, que estará constituido por tres profesores.

El Tribunal Examinador comunicará al concursante por escrito, con diez días hábiles de anticipación, el tema de la clase magistral, que versará sobre un contenido programático de la asignatura concursada.

La calificación de dicha prueba será: aprobado o reprobado.

Si la nota fuera “reprobado”, el postulante quedará fuera de concurso.

2. En caso de que un Encargado de Cátedra o Auxiliar de Enseñanza se postule para Profesor Asistente, o un Profesor Escalonado se nomine para una categoría superior se tendrá en cuenta como mérito a su favor la regularidad de su asistencia a clases, la dedicación y el desempeño docente, testimoniados por la certificación que expedirá para el efecto la FCE-UNA.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA** Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**

SECRETARIO GENERAL

RECTOR y PRESIDENTE